

## Revistas Extranjeras

**Remedios ARANDA RODRÍGUEZ (Profesora titular de Derecho civil. Universidad Carlos III de Madrid) María del Rosario DÍAZ ROMERO (Profesora titular de Derecho civil. Universidad Autónoma de Madrid), Alfredo FERRANTE (Profesor titular de Derecho comparado. Universidad de Pavia [Italia]), Enrique GANDÍA PÉREZ (Profesor ayudante doctor de Derecho mercantil. Universidad Autónoma de Madrid), Sebastián LÓPEZ MAZA (Profesor contratado doctor de Derecho civil. Universidad Autónoma de Madrid), Andrea MACÍA MORILLO (Profesora titular de Derecho civil. Universidad Autónoma de Madrid)**

SUMARIO: I. Derecho Civil: 1. Parte general. 2. Derecho de la persona. 3. Persona jurídica. 4. Obligaciones y contratos. Responsabilidad civil. 5. Derechos reales. Derecho hipotecario. 6. Derecho de familia. 7. Derecho de sucesiones. 8. Varia. – II. Derecho Mercantil: 1. Parte general. Empresa. 2. Derecho de sociedades. 3. Instituciones y agentes auxiliares del tráfico. 4. Contratos mercantiles. 5. Derecho cambiario. 6. Derecho concursal.-Abreviaturas.

### DERECHO CIVIL

#### PARTE GENERAL

BENAÏDA, K.: «Quand la hiérarchie des normes n'arrive pas à s'imposer aux experts», *GP*, 2022, núm. 22, pp. 17-20.

La indemnización de las víctimas de infecciones nosocomiales se basa en la Ley de 4 de marzo de 2002 relativa a los derechos de los enfermos y a la calidad del sistema de salud. A falta de una definición legislativa o reglamentaria, ha llevado a la jurisprudencia a definir las infecciones nosocomiales. Esta evolución permanente es fuente de dificultades entre los expertos interrogados sobre la naturaleza nosocomial de una infección en el marco de un peritaje médico. Los autores vuelven sobre este concepto y discuten las últimas evoluciones jurisprudenciales. (R.A.R.)

FULCHIRON, H.: «La part de flou dans le droit. Variations sur la souplesse de la règle de droit», *RTDC*, 2022, núm. 2, pp. 333-342.

El autor considera que el Derecho tiene partes muy débiles que lleva a una gran flexibilidad en torno a las normas jurídicas. (R.A.R.)

JESTAZ, Ph.: «Existe-t-il un pré-droit animal?», *RTDC*, 2022, núm. 1, pp. 81-88.

El gran debate sobre la protección animal y la protección jurídica otorgada por el Estatuto de los animales domésticos en Francia, llevan a plantearse al autor si existe una nueva rama jurídica, la del derecho de los animales. (R.A.R.)

MENARD, B.: «Le contrôle de proportionnalité: vers une deuxième vie de la théorie de l'abus de droit?», *RTDC*, 2022, núm. 1, pp. 1-24.

Los graves problemas de proporcionalidad en el ámbito jurídico. El autor tiende a utilizar la teoría del abuso de derecho utilizando para ello el derecho de propiedad. (R.A.R.)

XENOUE, L.: «Effet direct des directives: le refus par la Cour de cassation de considérer un organisme de droit privé comme une émanation de l'État», *SJ*, 2022, núm. 1, pp. 22-25.

Consecuencias del efecto directo de las Directivas comunitarias en la aplicación de la norma por el tribunal de casación francés. (R.A.R.)

### DERECHO DE LA PERSONA

ALBANO, S.: «Vaccino anti Covid-19: contrasto tra genitori e volontà del figlio adolescente», *DFP*, 2022, núm. 1, pp. 189-196.

Con ocasión del comentario de una sentencia de un tribunal de Monza sobre la vacunación forzosa frente al Covid-19, la autora examina la cuestión de la relevancia que debe otorgarse a la voluntad del menor como criterio que puede guiar al juez en un conflicto frente a los padres relativo a derechos fundamentales. (A.M.M.)

ALÚ, A.: «Canzellazione delle “copie cache” e tutela del diritto all'oblio “digitale”: spunti di riflessione sulla sentenza della Corte di Cassazione n. 3952/2022», *DFP*, 2022, núm. 1, pp. 105-137.

El trabajo reflexiona sobre la configuración del derecho al olvido en el entorno digital, al hilo del comentario de una reciente Sentencia de casación. Se incide especialmente en el funcionamiento del derecho de exclusión, como medida específica distinta de la cancelación de las páginas web almacenadas en caché por los motores de búsqueda en línea, y que no produce los efectos irreversibles absolutos propios de la cancelación. (A.M.M.)

BENNI DE SENA, A.: «Il rifiuto di sottoporsi a vaccinazione anti-Covid-19 non giustifica la revoca delle misure temporanee di accoglienza del richiedente asilo. Spunti di riflessioni dal diritto amministrativo al diritto civile», *DFP*, 2022, núm. 2, pp. 439-456.

En un caso en el que se ordenó judicialmente retirarle las medidas de acogida a un solicitante de asilo que se negó a vacunarse contra el Covid-19, se plantea la posible existencia de una obligación al respecto, así como la posible incidencia de las obligaciones indirectas sobre los derechos fundamentales en casos como el que plantea la vacunación contra el Covid-19. (A.M.M.)

BLANQUET, A.: «Le nom d'usage au regard de l'identité de la personne», *RTDC*, núm. 1, pp. 59-80.

La última normativa en materia de estado civil establece que tiene valor solo el nombre de familia y no el nombre usado normalmente. El autor, se plantea en este artículo el valor del nombre usado normalmente en la vida diaria que normalmente suele identificar a la persona, más que el nombre familiar. (R.A.R.)

CERIOLI, J. P.: «La mediazione laica sul crocifisso a scuola nel diritto vivente: da simbolo pubblico “del potere” a simbolo partecipato “della coscienza”», *DFP*, 2022, núm. 1, pp. 9-26.

Al hilo del análisis de una Sentencia de casación de 9 de septiembre de 2021, el artículo profundiza en el largamente controvertido tema de los símbolos religiosos en las escuelas, en un caso en que un maestro se quejó de la exhibición de un símbolo en el aula. Se analiza especialmente el principio de laicidad del Estado como trasfondo del asunto. (A.M.M.)

CESARO, G.: «L'estensione e valorizzazione della figura del curatore speciale del minore: la riforma degli articoli 78 e 80 c.p.c.», *NLCC*, 2022, núm. 1, pp. 48-75.

Análisis de la figura del curador especial del menor, ante la reforma de los artículos 78 y 80 c.p.c. introducida por la legge 26 novembre 2021, n. 206, con especial referencia a las situaciones de crisis familiar y participación del menor en el procedimiento. (M.R.D.R.)

CHEYNET DE BEAUPRÉ, A.: «Face à un âge vraisemblable, les tests osseux ne peuvent à eux seuls conduire à retenir la majorité de l'intéressé», *SJ*, 2022, núm. 12, pp. 606-608.

El uso de pruebas radiológicas óseas se ha vuelto casi sistemático en algunas jurisdicciones, a pesar de su carácter subsidiario, y las conclusiones de las pruebas pueden prevalecer sobre los demás elementos contenidos en el conjunto de pruebas y en numerosas decisiones. La elusión del artículo 388 del Código Civil no permite garantizar en Francia el principio constitucionalmente establecido del interés superior del niño. Existencia en Francia de una proposición de ley restringiendo el uso de estas pruebas. (R.A.R.)

CIANCIMINO, M.: «Circolazione “secondaria” di dati sanitari e biobanche. Nuovi paradigmi contrattuali e istanze personalistiche», *DFP*, 2022, núm. 1, pp. 26-69.

Las cuestiones relativas a la protección de datos y, fundamentalmente, de los derechos fundamentales de los interesados son examinadas en este trabajo, en relación con la transmisión de un biobanco por una empresa a otra. Dejando al margen las cuestiones contractuales derivadas de la cesión, se analizan las características esenciales de la circulación de los datos de salud en estos casos y el papel de los sujetos involucrados en el tratamiento de los datos. (A.M.M.)

— «La libertà di espressione nel mondo digitale: alcune coordinate civilistiche in tema di contenuti controversi sui social network», *DFP*, 2022, núm. 1, pp. 360-389.

El artículo se centra en los límites que deben establecerse frente a la libertad de expresión en el contexto de determinados comportamientos que se desarrollan actualmente en el ámbito de las redes sociales y que pueden suponer una lesión de valores y derechos fundamentales del ordenamiento. (A.M.M.)

COCUCCIO, M.: «Dimensione “patrimoniale” del dato personale e tutele risarcitorie», *DFP*, 2022, núm. 1, pp. 230-256.

La autora examina el creciente fenómeno de la patrimonialización de los datos personales, así como el peligro que conlleva para los derechos fundamentales de los usuarios, cuyo derecho a la intimidad se pone en riesgo. Se incide especialmente sobre la importancia de la información previa a los sujetos en el contexto en el que se vaya a proceder a la recopilación de tales datos y en el posible resarcimiento de los daños que causa su tratamiento ilícito. (A.M.M.)

D'AVACK, L.: «Aiuto al suicidio medicalizzato: una futura legislazione», *DFP*, 2022, núm. 2, pp. 609-631.

Tras el pronunciamiento del Tribunal Constitucional italiano en el año 2019 sobre la necesaria regulación legal del suicidio médicamente asistido, el legislador ha mantenido un largo silencio hasta fechas recientes, en las que se acaba de aprobar un Proyecto de ley sobre la materia. El trabajo se ocupa de su análisis, sobre la idea de que, aunque se trata de un texto mejorable, cubre parte de las lagunas que quedaron sin resolver tras la mencionada sentencia de hace tres años. (A.M.M.)

FAVIER, Y.: «Loi relative à la protection de l'enfant: une réforme mesurée mais utile», *SJ*, 2022, núm. 12, pp. 598-601.

Estudio a propósito de la ley núm. 2022-140, de 7 de febrero sobre protección de los niños, aprobada recientemente en Francia. Utilidad de la reforma. (R.A.R.)

GIACOBBE, E.: «Non presenza del soggetto e rapporti giuridici patrimoniali: circolazione dei beni e pubblicità», *DFP*, 2022, núm. 2, pp. 708-729.

El trabajo se centra en examinar los efectos de la declaración de fallecimiento conforme a la regulación italiana. Se ocupa especialmente de la cuestión de la eventual reaparición del declarado fallecido, así como de la circulación de sus bienes y del sistema de publicidad relacionado con la declaración. (A.M.M.)

GIAIMO, G.: «Cui prodest servare? Due ipotesi di destinazione per gli embrioni crioconservati», *DFP*, 2022, núm. 1, pp. 254-290.

La prohibición de donación de embriones crioconservados que establece la Ley 40/2004 obliga al mantenimiento indefinido de tal situación de conservación no solo para los embriones aptos para la implantación, sino igualmente para los que se ven afectados por un defecto o enfermedad. Frente a esta situación indeseable, se examinan los beneficios que implicaría la posible donación de tales embriones no utilizados, respectivamente, para adopción o para fines de investigación científica. (A.M.M.)

PETTITI, Ch.: «La Cour européenne des droits de l'Homme et la Fédération de Russie (2021-2022)», *GP*, 2022, núm. 11, pp. 13-16.

El Consejo de Europa ha expulsado a Rusia, el 16 de marzo de 2022, por lo que la Federación de Rusia dejará de ser Alta Parte Contratante en el Convenio Europeo de Derechos Humanos el 16 de septiembre de 2022. De conformidad con la resolución del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 22 de marzo de 2022, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos tramita-

rá las demandas presentadas contra Rusia por presuntas violaciones del Convenio que se hayan producido hasta el 16 de septiembre de 2022. El Comité de Ministros seguirá vigilando la aplicación de las sentencias y los acuerdos extrajudiciales. La Federación de Rusia está obligada a cumplir todas sus obligaciones financieras hasta el 16 de marzo, y también es responsable de todos los atrasos acumulados hasta esa fecha. (R.A.R.)

RASCHEL, E.: «Peut-on rire de tout? Réflexions sur les “lois du genre” des expressions humoristiques», *RDS*, 2022, núm. 27, pp. 1367-1374.

El autor analiza la libertad de expresión y se plantea los problemas que el humor puede traer cuando choca con las leyes de género. ¿Dónde hay que poner el límite? (R.A.R.)

RIPOCHE, E.: «Les divergences de jurisprudence devant la Cour européenne des droits de l’homme: l’émergence d’un droit à une jurisprudence équitable», *RTDC*, 2022, núm. 1, pp. 25-40.

Las distintas decisiones del tribunal Europeo de derechos humanos según como se plantean ante él los litigios trae consigo decisiones contradictorias que producen confusión e inseguridad. El autor se plantea la necesidad urgente de conseguir una cierta uniformidad que lleve a una jurisprudencia más equitativa. (R.A.R.)

SÉNAUX, A.: «Tenues vestimentaires dans l’espace judiciaire: quelle place pour la liberté religieuse?», *RDS*, 2022, núm. 23, pp. 1165-1169.

Desde hace algunos años, el uso de trajes y símbolos religiosos en los tribunales suscita reacciones diversas. ¿Debemos, en nombre del principio de laicidad, prohibirlas absolutamente, en todas partes y siempre? Por el contrario, ¿hay que limitar esta prohibición únicamente a los trajes destinados a provocar un trastorno del orden público? Se imponen distinciones. Lugar destacado del servicio público, la justicia de la República es también un precipitado de vida social, con sus trajes y sus trajes civiles. Choque entre la libertad religiosa y el principio de laicidad. (R.A.R.)

TORRE SCHAUB, M.: «Le droit à l’honneur dans le dernier rapport du GIEC. À propos du 6e rapport du GIEC du 4 avril 2022», *SJ*, 2022, núm. 17, pp. 872-873.

Los problemas en torno al informe del Grupo de Expertos intergubernamental sobre la evolución del clima. Las medidas propuestas para reducir emisiones llevan a un ataque contra el derecho al honor. (R.A.R.)

VENCHIARUTTI, A.: «Una disciplina speciale per la manifestazione del consenso dei soggetti incapaci al trattamento sanitario del vaccino anti Covid 19», *NLCC*, 2022, núm. 1, pp. 76-99.

Reflexiones sobre los requisitos y procedimiento para la emisión de consentimiento válido de las personas incapaces ante la vacuna anti COVID, y el nombramiento de un administrador de apoyo para este acto, respetando la voluntad del interesado, la opinión de los familiares y la intervención del juez tutelar. (M.R.D.R.)

VIALLA, F: «Maladie d'amour? À propos de la loi du 31 janvier 2022 interdisant les pratiques visant à modifier l'orientation sexuelle ou l'identité de genre d'une personne», *SJ*, 2022, núm. 7-8, pp. 361-364.

Conforme a la Ley 2022-92 las prácticas, comportamientos o declaraciones reiterados destinados a modificar o reprimir la orientación sexual o la identidad de género; verdadera o supuesta, de una persona que tenga por efecto una alteración de su salud física o mental se castigarán con dos años de prisión y una multa de 30.000 euros. (R.A.R.)

## PERSONA JURÍDICA

LAFABURIE, K.: «L'intérêt social, condition de la désignation d'un mandataire ad hoc aux fins de convocation d'une assemblée générale», *SJ*, 2022, núm. 6, pp. 329-331.

El Tribunal de Casación se ha pronunciado en la sentencia de Cass. com. de 15 de diciembre de 2021, sobre la designación de un mandatario ad hoc cuya función sea convocar una asamblea general para destituir al actual administrador y nombrar uno nuevo. En ella se reafirma la posición de que el juez que conoce de tal solicitud sólo puede acogerla favorablemente si es conforme al interés social sin tener que pronunciarse sobre la oportunidad de la solicitud. (R.A.R.)

## OBLIGACIONES Y CONTRATOS. RESPONSABILIDAD CIVIL

AL MUREDEN, E.: «Il danno da farmaco tra valenza delle norme tecniche armonizzate e responsabilità per esercizio di attività pericolosa», *CI*, 2021, núm. 4, pp. 1038-1047.

Tradicionalmente, la *Corte di Cassazione* venía excluyendo la responsabilidad del fabricante cuando los productos cumplían con los estándares legales de seguridad (*vid.*, por todas, Cass., 15 marzo 2007 n. 6007, in *Resp.civ. prev.*, 2007, p. 158). No obstante, en tiempos más recientes, ha abierto las puertas a la posible indemnización de los daños provocados por aquellos productos que, aun siendo conformes con tales estándares, revisten una particular peligrosidad (como son las bombonas de gas, los derivados del tabaco, los fuegos artificiales, los fármacos, etc.), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2050 del *Codice civile* (que hace responsable a aquél que ocasione un daño a otro en el desarrollo de una actividad peligrosa, si no demuestra haber adoptado todas las medidas idóneas para evitarlo). Con todo, esta interpretación amplia del citado precepto podría ir en contra de la armonización del Derecho de la Unión Europea en materia de responsabilidad del fabricante. De ahí que el autor abogue por una vía intermedia: con carácter general, el cumplimiento de los estándares técnicos ha de ser suficiente para excluir la responsabilidad del fabricante; pero, en supuestos excepcionales, la conformidad del producto debe considerarse sólo como una mera condición para su comercialización, como sucede, por ejemplo, con los productos sanitarios (*vid.* art. 39 d. lgs. núm. 219, de 24 de abril de 2006, equivalente al art. 23.2 del Real Decreto 1345/2007, de 11 de octubre, por el que se regula el proce-

dimiento de autorización, registro y condiciones de dispensación de los medicamentos de uso humano fabricados industrialmente). (E.G.P.)

ASTONE, A.: «Responsabilità sanitaria ed emergenza pandemica», *DFP*, 2022, núm. 2, pp. 731-774.

El contexto de la pandemia por Covid-19 desatada mundialmente en el año 2020 sirve de marco para revisar los presupuestos de la responsabilidad médica, tal como quedaron conformados en Italia tras la reforma del año 2017. Junto al análisis de la responsabilidad de la Administración pública por su actuación durante la pandemia, se analiza en qué medida las normas civiles actuales proporcionan en estos casos soluciones equilibradas que tengan en cuenta suficientemente el equilibrio de intereses en conflicto entre los profesionales sanitarios, que se vieron obligados a actuar en un contexto de emergencia y de desconocimiento de la enfermedad tratada, y los pacientes perjudicados por las actuaciones médicas desarrolladas. (A.M.M.)

BASSILANA, E. M.: «La redéfinition du surendettement des particuliers par l'inclusion des dettes professionnelles: enjeux et conséquences», *GP*, 2022, núm. 13, pp. 11-14.

Al modificar el artículo L. 711-1 del Código del Consumo y su definición del endeudamiento excesivo, el artículo 10 de la Ley núm. 2022-172, de 14 de febrero de 2022, pretende simplificar la situación de numerosos deudores, entre ellos los directivos de sociedades. Sin embargo, existe el riesgo real de alterar los equilibrios ya precarios que prevalecían en la articulación entre los procedimientos colectivos del Código de Comercio y los del Código de Consumo. (R.A.R.)

BATTILORO, V.: «Un significativo arresto della giurisprudenza di merito sull'opaco confine tra affitto d'azienda e locazione di immobile C. D. Commerciale con pertinenze», *DFP*, 2022, núm. 2, pp. 563-592.

El trabajo se centra en los problemas de calificación de un contrato de explotación de un inmueble para fines productivos, determinando la distinción entre la tenencia de una unidad de negocio y el arrendamiento para uso no residencial con propósitos productivos. A juicio de la jurisprudencia, la clave reside en la previa existencia o inexistencia de un complejo comercial de bienes muebles o inmuebles ya organizados por el otorgante para el ejercicio de una actividad empresarial planificada y determinada en la que esté presente el empresario que se hace cargo del negocio. (A.M.M.)

BENAÏDA, K.: «Quand la hiérarchie des normes n'arrive pas à s'imposer aux experts», *GP*, 2022, núm. 22, pp. 17-20.

La indemnización de las víctimas de infecciones nosocomiales se basa en la Ley de 4 de marzo de 2002 relativa a los derechos de los enfermos y a la calidad del sistema de salud. A falta de una definición legislativa o reglamentaria, ha llevado a la jurisprudencia a definir las infecciones nosocomiales. Esta evolución permanente es fuente de dificultades entre los expertos interrogados sobre la naturaleza nosocomial de una infección en el marco de un peritaje médico. Los autores vuelven sobre este concepto y discuten las últimas evoluciones jurisprudenciales. (R.A.R.)

BENEDETTI, A.: «Pregiudizi anticontrattuali e danno non patrimoniale da inadempimento», *RDC*, 2022, núm. 1, pp. 1-14.

Observaciones sobre el daño no patrimonial por incumplimiento de contratos y los prejuicios ideológicos o culturales. (*M.R.D.R.*)

BETTONI, L.: «Les nouvelles dispositions du code civil consacrées au prolongement du lien contractuel», *RTDC*, 2022, núm. 2, pp. 309-332.

La ordenanza de febrero de 2016 modificó el derecho de obligaciones y contratos en Francia. En dicha modificación se recogen nuevos artículos sobre el alargamiento del vínculo contractual. El autor analiza dichas normas que afectan a la formación y duración del contrato. (*R.A.R.*)

BINOIS, F.: «Vers une abrogation de l'article 1175 du code civil?», *RDS*, 2022, núm. 19, pp. 956-962.

Durante la pandemia COVID, se reformó el código civil francés en 2019 para introducir la posibilidad de firma electrónica tanto en 1 a. Los actos con firma privada relativos al Derecho de familia y de sucesiones, excepto los acuerdos firmados por abogados en presencia de las partes y depositados en el rango de los minutos de un notario; y, 1.b. 2 a. Los actos con firma privada relativos a garantías personales o reales, de carácter civil o comercial, salvo que hayan sido realizados por una persona para las necesidades de su profesión. La ordenanza 2021-1192 de 15 de septiembre 2021 ha derogado el párrafo 2.º en su artículo 26 modificando el párrafo 1.º (*R.A.R.*)

BONFANTE, B.: «Cessione parziale del credito e posizione del debitore ceduto», *RDC*, 2022, núm. 3, pp. 565-584.

Interpretación del artículo 1262.2 c.c, sobre cesión parcial de créditos y obligación del deudor de consignar copia autenticada del título al cesionario. Tutela del deudor cedido e incidencias en el proceso de ejecución de la prestación cedida. (*M.R.D.R.*)

BUSSANI, M.: «Le funzioni delle funzioni della responsabilità civile», *RDC*, 2022, núm.2, pp. 264-306.

De nuevo sobre la función de la responsabilidad civil: reparación del daño, efecto sancionatorio. (*M.R.D.R.*)

BRUTTIN, J.: «Les nouvelles règles d'octroi des crédits immobiliers», *RDI*, núm. 3, pp. 136-140.

Con el nuevo año vienen nuevas normas sobre los créditos inmobiliarios. Hasta ahora, el Consejo Superior de Estabilidad Financiera (HCSF) sólo había emitido recomendaciones, desde el 1 de enero de 2022, se han convertido en obligaciones. Cualquier banco infractor podrá ser sancionado por la Autoridad de Control Prudencial y de Resolución (ACPR). Estas nuevas disposiciones establecen la duración máxima de los préstamos, el coeficiente de endeudamiento y el porcentaje autorizado de excepciones a estas normas. Así, los bancos no podrán ofrecer créditos con una duración de reembolso superior a 25 años; un coeficiente de endeudamiento del 35 % y una exención del 20 % máximo; y, en caso de incumplimiento, la ACPR, encargada de la verificación y de los controles, podrá aplicar sanciones, de la culpa a las multas. (*R.A.R.*)

CATAUDELLA, A.: «Appunti sull'interpretazione del contratto», *RDC*, 2022, núm. 3, pp. 524-542.

Interpretación del contrato y respeto a la autonomía privada de las partes. Normas de interpretación de los contratos, principios fundamentales e intervención judicial. (*M.R.D.R.*)

DEFFAINS, B./DE MONTCUIT, G.: «Proposition d'un régime de responsabilité objective applicable au dommage causé par une machine auto-apprenante», *RTDC*, núm. 2, pp. 257-286.

Sistema de responsabilidad objetiva en los casos de daños causados por máquinas autónomas, siguiendo la estela europea de daños por inteligencia artificial. (*R.A.R.*)

DELLACASA, M.: «Breve indagine sull'azione per la restituzione del prezzo: ovvero, sulla rilevanza dello scambio a seguito della risoluzione», *RDC*, 2022, núm. 1, pp. 15-44.

Análisis de los efectos de la resolución contractual y la restitución debida por la parte a la que se restituye el precio de la prestación. Distintos supuestos de resolución, y obligaciones de restitución de lo percibido tras la restitución del precio. (*M.R.D.R.*)

— «Il sinallagma rovesciato nell'azione redibitoria: una riflessione sulle restituzioni imperfette», *RTDPC*, 2022, núm. 1, pp. 9-43.

Reflexiones sobre la compleja situación de imposibilidad de restitución in natura en los supuestos de resolución contractual, al no poder restituirse la cosa en el estado en que se encontraba en el momento de la ejecución del contrato. (*M.R.D.R.*)

DENIMAL, M.: «Le régime juridique applicable au recours des victimes des vaccins contre le virus du Covid-19», *GP*, 2022, núm. 14, pp. 11-13.

Un año después de la apertura de la campaña de vacunación, las voces de las víctimas de efectos secundarios indeseables permanentes se elevan, por la que se plantea la cuestión del régimen aplicable a los recursos de reparación de sus perjuicios, así como las interrogantes sobre los elementos probatorios que condicionan su admisibilidad. En principio se aplicaron las vacunas conforme al artículo 1 L 3111-2 del Código de salud pública. (*R.A.R.*)

DREIFUSS-NETTER, F.: «L'action civile des victimes d'infractions, une action peu civile...», *RDS*, 2022, núm. 28, pp. 1402-1409.

El autor analiza las diversas posibilidades de ejercitar una acción civil cuando las víctimas sufren delitos de odio o discriminatorios. En particular, la posibilidad del ejercicio por una asociación. (*R.A.R.*)

FACCIOLI, M.: «Liquidità e certezza del credito nelle forme di compensazione non convenzionali», *RDC*, 2022, núm. 1, pp. 45-67.

Análisis histórico comparativo sobre la compensación con activos líquidos y la importancia de la certeza del crédito y los requisitos de operatividad de estos modos no convencionales de extinción de las obligaciones. (*M.R.D.R.*)

FRANZONI, M., «La responsabilità civile una lunga storia ancora da scrivere», *CI*, 2021, núm. 4, pp. 1103-1124.

Se trata de una reflexión general acerca de las funciones que la responsabilidad civil ha ido asumiendo a lo largo del tiempo. Considerada, en un primer momento, como un instrumento de tutela de la propiedad, alcanzó una notable relevancia práctica como consecuencia del aumento de los accidentes de tráfico y, a mediados del siglo pasado, despertó el interés de la doctrina, que dirigió sus esfuerzos a tratar de construir un régimen de responsabilidad objetiva basada en el riesgo (TRIMARCHI), al tiempo que el centro de atención se desplazaba del autor del daño a la víctima (RÒDOTÀ). El resultado fue un aligeramiento de la carga de la prueba y una ampliación significativa del ámbito de la responsabilidad civil, que pasó a abarcar desde la lesión de los derechos de crédito o de las simples expectativas, hasta los daños ocasionados por la falta de adaptación al Derecho nacional de las Directivas comunitarias. En la década de los setenta, la tutela aquiliana se extendió asimismo a los derechos de la personalidad y, a partir de los noventa, se produjo un incremento exponencial de la responsabilidad civil médica. Sin embargo, de un tiempo a esta parte, la *Corte di Cassazione* parece haber puesto freno a esta tendencia expansiva, rechazando, por ejemplo, la obligación de indemnizar los daños no patrimoniales de cuantía insignificante (los llamados *danni bagatellari*), sobre la base de que cualquier persona inserta en el complejo contexto social ha de aceptar tales daños, en virtud del principio de solidaridad regulado en el artículo 2 de la Constitución italiana. Está por ver si esa tendencia se reactiva en un futuro cercano, como consecuencia del desarrollo de la inteligencia artificial y de la imposición a las empresas de nuevas obligaciones en materia medioambiental, social y de gobierno corporativo (los tan traídos y llevados criterios *ESC*). (E.G.P.)

FUCHS-CESSOT, A.: «Loi 3DS et quotas de logements sociaux: des tigres de papier?», *RDI*, 2022, núm. 4, pp. 200-208.

Los problemas de vivienda han avivado la necesidad de alquileres sociales en Francia. La Ley 3DS ha vuelto a alterar la normativa existente aumentando el porcentaje que debe reservarse a estos alquileres. La Ley 3DS se ha dedicado una vez más a revisar el artículo 55 de la Ley SRU y su porcentaje obligatorio de 20 a 25% de viviendas sociales. Este se ha hecho permanente, pero algunas de sus modalidades de aplicación se han suavizado. (R.A.R.)

GALLAND, A.: «Quelle obligation d'assurance construction en cas de vente en l'état de l'immeuble inachevé?», *RDI*, 2022, núm. 7, pp. 368-393.

Se plantea el autor si es o no necesario asegurar una obra en casos de venta de inmueble inacabado, esto es, está en periodo de realización. En estos casos el Código civil, art. 1601-3.º solo señala las obligaciones de las partes, pero no se establece si es o no necesario asegurar la edificación mientras se termina el inmueble. (R.A.R.)

GATTI, S.: «Gli utili dell'illecito tra risarcimento e restituzione: il possibile contributo del diritto speciale all'evoluzione del diritto civile», *RDC*, 2022, núm. 1, pp. 68-95.

Reflexiones sobre el problema de los hechos lesivos que reportan utilidad al sujeto responsable del daño y posible aplicación de la legislación especial

del derecho de autor y de imagen a la normativa general de responsabilidad por daño para su cuantificación. (*M.R.D.R.*)

GEORGIU, A.: «Mistaken Payments, Quasi-contracts, and the ‘Justice’ of Unjust Enrichment», *Oxford J.Legal Stud.*, 2022, vol. 42, núm. 2, pp. 606-633.

Partiendo de la premisa que retener lo que se recibió por error es intuitivamente injusto, el autor pretende desentrañar dentro del Derecho inglés la cuestión de la cualificación jurídica de los pagos efectuados de manera errónea. Defiende que el deber moral de devolver se basa en un acuerdo tácito entre el pagador y el beneficiario ya que el pago era condicional. Para ello, se examinan críticamente las formas en las que nuestras intenciones pueden ser condicionadas, y cómo se comunican esas condiciones en nuestros acuerdos. El artículo explora qué implicaciones podría tener este esquema en relación con el enriquecimiento sin causa. (*A.F.*)

GIBIRILA, D.: «L’élégibilité à la procédure de surendettement des particuliers», *SJ*, 2022, núm. 7-8, pp. 375-379.

La situación de sobreendeudamiento se define en el Código del Comercio por «la imposibilidad manifiesta de hacer frente al conjunto de sus deudas no profesionales exigibles y pendientes». Tal situación de endeudamiento excesivo puede mitigarse o desaparecer mediante un procedimiento, gratuito aplicado por el Banco de Francia, de tramitación del endeudamiento excesivo. Para solicitarlo es necesario ser un particular, de nacionalidad francesa y tener deudas vencidas o pendientes relacionadas con la vida cotidiana y cuyo acreedor esté establecido en Francia; así como no haberse sobreendeudado voluntariamente. (*R.A.R.*)

GUIN, B. C.: «Mitigation evasion: lessor’s duty to mitigate damages under Louisiana law», *Tul.L.Rev.*, 2021, vol. 96, núm. 2, pp. 293-318.

Frente a una postura discordante de la jurisprudencia, se propone un análisis crítico sobre la posible presencia del deber del arrendador de mitigar los daños en el contexto del ordenamiento de Luisiana. El autor se decanta por la solución positiva bajo tres vertientes fundamentos. La principal justificación de la regla de no mitigación se basa en la premisa de que los arrendamientos son transmisiones de propiedad, además, no solo existiría un deber de mitigar para todos los obligados en el Código Civil (art. 2002), sino que también el deber de mitigar contribuye a la eficiencia económica y a desincentivar el despilfarro. (*A.F.*)

HOYER, M.: «Proportionnalité de l’engagement et « reste à vivre » en droit du cautionnement», *RTDC*, 2022, núm. 1, pp. 41-58.

El artículo L. 332-1 del Código de los Consumidores fue derogado el 1 de enero de 2022 con la entrada en vigor de la reforma del derecho de garantías reales efectuada por la Orden Núm. 2021-1192, de 15 de septiembre de 2021, de reforma del derecho de garantías reales. Esta nueva orden ha reformado el principio de proporcionalidad en materia de garantías estableciendo que: «si, en el momento de su celebración, la garantía suscrita por una persona física frente a un acreedor profesional fuera manifiestamente desproporcionada a los ingresos y al patrimonio de la fianza, se reducirá al importe por el cual ésta pudiera comprometerse en esa fecha». Además, ese nuevo artículo se ha

introducido de nuevo en el Código civil, sacándolo del Código de consumidores. (R.A.R.)

KILGUS, N.: «Des nouvelles précisions pour protéger les consommateurs confrontés au commerce en ligne», *SJ*, 2022, núm. 4, pp. 198-201.

La protección del consumidor por la utilización de plataformas es uno de los grandes retos que se han planteado. El autor analiza las nuevas medidas adoptadas de protección a los consumidores frente al comercio online. (R.A.R.)

LAPORTE, Ch.: «Publicités légales en matière de saisie immobilière: une formalité substantielle à peine de nullité», *SJ*, 2022, núm. 11, pp. 557-559.

El tribunal de Casación francés, sección civil, sala 2.<sup>a</sup>, precisa, en la sentencia de 13 de enero de 2022, que los actos de publicidad previa a la adjudicación constituyen una formalidad sustancial, que está sancionada por nulidad por vicio de forma y que debe ser pronunciada a cargo de quien la invoque para probar la imputación que le causa la irregularidad. (R.A.R.)

LASSERRE CAPDEVILLE, J.: «Les courtiers en crédit doivent-ils analyser la solvabilité de leurs clients?», *GP*, 2022, núm. 25, pp. 13-16.

Los intermediarios de crédito ven en ellos una serie de obligaciones legales y reglamentarias. Sin embargo, a pesar de las precisiones del derecho positivo, persisten incertidumbres sobre el contenido exacto de algunas de esas obligaciones. Por lo tanto, ¿estos profesionales deben necesariamente analizar la solvencia de sus clientes? La profundización de los textos nos impulsa a responder a esta pregunta de manera negativa. Se lamentará entonces que algunas jurisdicciones del fondo se pronuncien, a veces, favorables a una solución contraria. (R.A.R.)

— «Calcul du taux effectif global: les incertitudes liées aux frais de courtage», *GP*, 2022, núm. 10, pp. 15-17.

¿Deben tenerse en cuenta los costes de los intermediarios, y en particular la remuneración pagada al intermediario, en el cálculo de la tasa efectiva global del crédito inmobiliario? La respuesta a esta pregunta es importante, ya que puede afectar a la decisión de concesión del crédito. En efecto, las normas relativas al desgaste, aplicables a los créditos a los consumidores, prohíben al prestamista conceder una ayuda cuyo tipo sea usurario. (R.A.R.)

LATINA, M.: «L'accomplissement d'une condition suspensive n'est pas un acte d'exécution du contrat», *SJ*, 2022, núm. 12, pp. 613-616.

La condición resolutoria y su cumplimiento. Darse el evento condicional no implica un acto de ejecución del contrato condicionado. (R.A.R.)

LÉDUC, F.: «Le problème de la rétractation par le souscripteur d'un pacte de préférence d'offre faite au bénéficiaire de conclure le contrat projeté», *RDS*, 2022, núm. 13, pp. 665-668.

El nuevo párrafo 1 del artículo 1123 del Código Civil define el pacto de preferencia como un contrato por el que una parte se compromete a proponer prioritariamente a su beneficiario que trate con él en caso de que decida contratar. El notario que tenga conocimiento de un pacto de preferencia deberá, antes de la autenticación de un acto de venta, velar por el respeto de los dere-

chos del beneficiario del pacto y, en su caso, negarse a autenticar la venta que se haya realizado en violación de dicho pacto, so pena de incurrir en responsabilidad. El problema de retractarse de tal pacto tiene unas consecuencias importantes. (R.A.R.)

LUMINOSO, A.: «Vendita con effetti obbligatori e promessa di vendita», *RDC*, 2022, núm.2, pp. 210-263.

Estudio del sistema de transmisión de la propiedad italiano: la naturaleza y efectos obligatorios del contrato de compraventa frente al efecto real transmissivo y la figura de la promesa de venta. Regulación del contrato de compraventa, efectos, garantías por vicios, etc. (M.R.D.R.)

MAUGER-VIELPEAU, L.: «Une nouvelle réforme du marché de l'art», *RDS*, 2022, núm. 17, pp. 849-851.

Además de algunas aportaciones puntuales, la nueva ley de 28 de febrero de 2022 da satisfacción a los profesionales de las ventas voluntarias de muebles en las subastas públicas, ampliando el ámbito de éstas a los muebles inmateriales y reformando la autoridad reguladora de este sector de actividad. Es una ley aprobada con urgencia; con un ámbito de aplicación muy amplio y que regula las ventas voluntarias de muebles en subastas públicas. (R.A.R.)

MAYAUX, L.: «L'assurance «emprunteurs» est-elle encore de l'assurance?», *SJ*, 2022, núm. 13, pp. 660-663.

El autor se plantea la seguridad del prestatario cuando la ley ha derogado la necesidad de que asegure su obligación. No es necesario legalmente un seguro pero en la práctica se exige por el prestamista. (R.A.R.)

MIGNOT, M.: «Le délai raisonnable de l'exercice de l'option de l'article 1681 du code civil», *SJ*, 2022, núm. 7-8, pp. 367-370.

Cuando se contrae una opción para la adquisición de un bien puede que no se establezca ningún plazo. El artículo 1681 señala que ese plazo ha de ser razonable. ¿Qué se entiende por tal? (R.A.R.)

MOLIÈRE, A.: «Proportionnalité du cautionnement: la quotepart indivise est un bien personnel de la caution», *SJ*, 2022, núm. 11, pp. 565-568.

El Tribunal de Casación, en decisión de 5 de abril de 2022, recuerda que el carácter desproporcionado de la fianza concedida por una persona física a un acreedor profesional debe apreciarse en relación con sus ingresos y bienes personales. Por primera vez, el tribunal de casación incluye la cuota indivisa perteneciente al fiador, recordando que es el conjunto del patrimonio del fiador el que debe tenerse en cuenta para apreciar el carácter desproporcionado de la fianza. (R.A.R.)

PARODI, G.: «L'accertamento definitivo dell'illecito *antitrust* nella nuova disciplina del *private enforcement*. Su alcune questioni di rilievo costituzionale», *CI*, núm. 4, 2021, pp. 1140-1174.

El artículo plantea una serie de dudas acerca de la constitucionalidad del artículo 7 del Decreto legislativo núm. 3, de 19 de enero de 2017, por el que se transpone la Directiva 2014/104/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de noviembre de 2014, relativa a determinadas normas por las

que se rigen las acciones por daños en virtud del Derecho nacional, por infracciones del Derecho de la competencia de los Estados miembros y de la Unión Europea. Dicho precepto establece que, a los efectos de una acción por daños y perjuicios, se considerará irrefutable la infracción del Derecho de la competencia constatada por una resolución firme de la Autoridad de los mercados y de la competencia o de un tribunal de apelación. Lo cual podría ser contrario al derecho de defensa del infractor (art. 24.2 Cons. it.), así como a los principios de separación de poderes y de sujeción del juez a la ley (art. 101.2 Cons. it.).

Es interesante leer este trabajo, porque el artículo 7 del d. lgs. núm. 3 de 19 de enero de 2017 tiene, en esencia, el mismo contenido que el artículo 75.1 de nuestra Ley de Defensa de la Competencia. (*E.G.P.*)

PELLIER, JD: «L'impérialisme du délai butoir de l'article 2232 du Code civil», *SJ*, 2022, núm. 5, pp. 269-273.

La acción de garantía de los vicios ocultos debe ser iniciada por el comprador dentro de los 2 años del descubrimiento del vicio (C. Civ. art. 1648). La prescripción de tal acción, según la jurisprudencia, son los 2 años previstos en el artículo 2232 del Código Civil creado por la Ley de 17 de junio de 2008, lo que plantea un problema con la retroactividad de las normas. (*R.A.R.*)

PETTA, C.: «Assicurazione sulla vita a favore di terzo e assetti successori tra interferenze disciplinari e opportunità applicative», *DFP*, 2022, núm. 2, pp. 837-884.

El artículo analiza la interferencia que se produce entre el seguro de vida a favor de un tercero y el Derecho de sucesiones, en especial respecto de la posible lesión de los derechos de los legitimarios, conforme establecen los artículos 536 y ss. del Código civil italiano. Pese a ello, se analiza en concreto el seguro de vida a favor de tercero y se pone de relieve el potencial que ofrece esa forma contractual para proteger los derechos del conviviente de hecho, al que la ley n. 76 de 2016 no reconoció ningún derecho sucesorio. (*A.M.M.*)

PONZANELLI, G.: «Il risarcimento del danno alla persona: tabelle giudiziali, controllo della Corte di Cassazione e principio di uguaglianza», *CI*, 2021, núm. 4, pp. 1027-1037.

En Italia, el baremo para determinar el importe de la indemnización por accidentes de tráfico no viene establecido por la ley, sino que se deja a la discrecionalidad de los jueces (*cf.* el Anexo al Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor). Eso ha hecho que coexistan, en la actualidad, tres «Tablas para la valoración del daño no patrimonial», elaboradas conforme a distintos criterios por los tribunales de Milán, Roma y Venecia. El autor critica esta disparidad, que, a su juicio, atenta contra el principio general de igualdad consagrado en el artículo 3 de la Constitución italiana. (*E.G.P.*)

PONZANELLI, G.: «Responsabilità civile, pandemia e sostenibilità», *CI*, núm. 1, 2022, pp. 7-14.

La jurisprudencia italiana ha alargado tanto los confines de la responsabilidad civil, que ésta ha terminado por desempeñar una función cuasi asegura-

dora. Partiendo de esta premisa, el autor se plantea si el Estado acabará asumiendo también la reparación de los daños ocasionados por la pandemia, en los distintos contenciosos que actualmente se encuentran en marcha en el país transalpino. (*E.G.P.*)

POUMARÈDE, M.: «Des prescriptions à la forclusion des actions décennales du maître de l'ouvrage en réparation des dommages», *RDI*, núm. 3, pp. 141-148.

El plazo de 10 años previsto en el artículo 1792-4-3 del Código Civil para actuar contra un constructor es un plazo de prescripción y el reconocimiento por el deudor del derecho de aquél contra el que prescribe no interrumpe el plazo. El autor analiza la decisión de la jurisprudencia de Cass. 3a Civ. 10-6-2021 núm. 20-16.837. (*R.A.R.*)

RADÉ, Ch.: «L'autonomie du régime d'indemnisation des victimes d'accidents médicaux en question», *RDS*, 2022, núm. 24, pp. 1217-1222.

Los daños causados por accidentes médicos gozan de tal autonomía que la indemnización depende del acuerdo establecido entre los profesionales y la víctima. ¿Es correcto? (*R.A.R.*)

ROBINEAU, M.: «Subrogation légale de l'assureur de dommages: le paiement peut ne pas être spontané», *SJ*, 2022, núm. 7-8, pp. 370-373.

Posibilidad de que el asegurador de un siniestro pueda subrogarse legalmente en la posición del asegurado. Consecuencias del pago. (*R.A.R.*)

ROUSSEL, F.: «Légalité du décret portant mise en œuvre du dispositif d'encadrement des loyers à Paris», *RDI*, 2022, núm. 6, pp. 320-326.

El artículo 140 de la Ley no 2018-1021, de 23 de noviembre de 2018, relativa a la evolución de la vivienda, el acondicionamiento y lo digital, prevé un dispositivo experimental para regular el nivel de los alquileres, por un período de cinco años a partir de la publicación de la ley, hasta el 23 de noviembre de 2023. En las zonas de urbanización continua de más de 50.000 habitantes, donde existe un marcado desequilibrio entre la oferta y la demanda de viviendas, tal como se definen en el artículo 17 de la Ley 89-462, de 6 de julio de 1989, relativa a la mejora de las relaciones de alquiler y por la que se modifica la Ley no 86-1290, de 23 de diciembre de 1986, de los establecimientos públicos de cooperación intermunicipal competentes en materia de vivienda, la ciudad de París, los establecimientos públicos territoriales de la metrópoli del Gran París, las metrópolis de Lyon y Aix-Marsella-Provenza podrán proponer que la totalidad o parte de su territorio sea sometida al dispositivo experimental mediante una solicitud transmitida antes del 24 de noviembre de 2020. El decreto determina el perímetro donde se aplica y las condiciones que han de reunir las personas. (*R.A.R.*)

RUMI, T.: «Consenso informato e danni da vaccinazioni “consigliati”», *CI*, núm. 1, 2022, pp. 92-146.

El tema tiene interés, pero quizá el artículo sea demasiado extenso para lo que quiere contarnos. En Italia, el suministro de determinadas vacunas es obligatorio y existe una norma del año 92 que prevé el derecho a obtener una indemnización del Estado a favor de quien sufra un menoscabo de su integri-

dad físico-psíquica como consecuencia de esa vacunación obligatoria (art. 1.1 de la ley núm. 210, de 25 de febrero de 1992). En 2017, esta indemnización se hizo extensiva también a los daños provocados por vacunas meramente «recomendadas» por las autoridades o el personal sanitario (*vid.* art. 5 quater del d. lgs. núm. 73, de 7 de junio de 2017, convertido, con modificaciones, en la ley núm. 119, de 31 de julio de 2017). Esto abre las puertas a que los parientes de las personas fallecidas a consecuencia de las trombosis letales asociadas a la vacuna de AstraZeneca contra la SARS-CoV-2 reclamen esta indemnización, siempre y cuando puedan demostrar la oportuna relación de causalidad. (*E.G.P.*)

SBISÀ, G.: «La prima norma in tema di rinegoziazione nel contesto del dibattito sulle sopravvenienze», *CI*, núm. 1, 2022, pp. 15-26.

El autor repasa los remedios previstos en los Principios Unidroit (arts. 6.2.1 a 6.2.3), así como en los ordenamientos alemán (§ 313 BGB) y francés (art. 1195 *Code civil*), para hacer frente a la onerosidad sobrevenida de los contratos. A continuación, expone la posición de la *Corte di Cassazione* en esta materia y analiza el procedimiento introducido por el legislador italiano en 2021 para renegociar los contratos de tracto sucesivo cuyo cumplimiento haya devenido excesivamente oneroso por efecto de la pandemia de SARS-CoV-2 (art. 10.2 del d. lgs. núm. 118 de 24 agosto de 2021, convertido, con modificaciones, en la ley núm. 147, de 21 de octubre de 2021). (*E.G.P.*)

SCOLA, S.: «Il credito derivante dal contratto preliminare di acquisto stipulato da un solo coniuge: ingresso in comunione legale e disciplina conseguente», *RDC*, 2022, núm. 1, pp. 173-198.

Estudio de los efectos de la contratación unilateral de los cónyuges en la sociedad de gananciales y naturaleza jurídica de los créditos por adquisición de bienes por uno solo de los cónyuges. (*M.R.D.R.*)

SICCHIERO: «L'equità correttiva», *CI*, núm. 4, 2021, pp. 1174-1200.

Artículo de escaso interés para el lector español sobre la función que la equidad está llamada a desempeñar en el Derecho contractual italiano. Para el autor, es ésta, la equidad, y no la buena fe, la que tendría una función integradora e incluso correctora del contenido contractual, *ex* artículo 1374 del *Codice civile* (precepto calcado al art. 1258, segundo inciso, de nuestro Código civil, con la única diferencia de que la alusión que éste hace a la «buena fe» el texto italiano la hace a la «equidad»). (*E.G.P.*)

TOTA, M.: «Le pacte de préférence dans l'avant-projet de réforme du droit des contrats spéciaux: des propositions à parfaire», *GP*, 2022, núm. 23, pp. 8-10.

La Ordenanza de 10 de febrero de 2016 consagró, en el derecho común de los contratos, el nuevo artículo 1123 del Código Civil relativo al pacto de preferencia, cuyas disposiciones resultaban incompletas. El anteproyecto de reforma del derecho de los contratos especiales trata de precisar su régimen con aportaciones que serían encomiables, pero a veces imprecisas. Sin embargo, adolece de un defecto lamentable: el de hacer de este contrato una especie de etapa de la venta. (*R.A.R.*)

— «Le décevant régime du retrait litigieux dans l'avant-projet de réforme du droit des contrats spéciaux», *GP*, 2022, núm.. 19, p. 8-10.

El deudor cedido de un crédito litigioso podrá, en determinadas condiciones, ejercer la retirada controvertida para liberarse pagando al cesionario el precio de cesión con los gastos y leales costes incrementados por los intereses a partir del día en que el cesionario haya pagado el precio de la cesión. Sin embargo, el régimen legal de la retirada controvertida presenta lagunas que la jurisprudencia ha ido colmando de manera más o menos afortunada. El anteproyecto de reforma del derecho contractual especial difundido por la Cancillería propone consagrar la jurisprudencia, pero lamentablemente guarda silencio sobre varios aspectos del régimen de indemnización del retraído. (R.A.R.)

TOUZAIN, A.: «La prescription biennale de l'article L. 114-1 du code des assurances est conforme à la Constitution», *SJ*, 2022, núm. 6, pp. 335-338.

El Consejo Constitucional francés, el 17 de diciembre de 2021, confirmó la conformidad del artículo L. 114-1 del Código de Seguros con la Constitución, debido a la especificidad del contrato de seguro con respecto a los demás contratos sometidos al código de consumo. (R.A.R.)

VANINI, S.: «La nuova disciplina dei contratti per la prestazione di servizi di comunicazione elettronica – La tutela degli utenti finali nel novellato codice delle comunicazioni elettroniche dopo l'attuazione della Direttiva 2018/1972/UE (D.lgs. 8 novembre 2021, n.207)», *NLCC*, 2022, núm, 2, pp. 336-368.

Ámbito de aplicación de las nuevas reglas contractuales de prestación de servicios de comunicación electrónica y la protección de los usuarios finales. El problema de los contratos de suministro de servicios de comunicación electrónica que no exigen contraprestación dineraria a cargo del usuario, relación con los contratos celebrados a distancia por estos métodos y posibilidad de los usuarios de extinguir el contrato en los supuestos de prórroga automática, modificación unilateral de condiciones contractuales y discrepancias con la calidad del servicio. (M.R.D.R.)

VOULAND, Ph.: «Le secret professionnel de l'avocat. Secret «confisqué», secret «dévoiié»», *SJ*, 2022, núm. 1, pp. 9-11.

Problemas jurídicos que se plantean en la práctica en torno a la consideración del secreto profesional del abogado y los límites jurídicos. (R.A.R.)

WITZ, C./KÖLER, B.: «Le Covid-19 et les ventes internationales régies par la Convention de Vienne», *RDS*, 2022, núm. 15, pp. 754-763.

Las consecuencias del Covid en la celebración y consumación de ventas internacionales sometidas a la Convención de Viena. (R.A.R.)

## DERECHOS REALES. DERECHO HIPOTECARIO

AYRES, S.: «State Water Ownership and the Future of Groundwater Management», *Yale L.J.*, 2022, vol. 131, núm. 7, pp. 2213-2325.

Tomando conciencia de la necesidad de una futura mayor reperibilidad del agua debido al cambio climático, el autor realiza un estudio jurídico centrado en el contexto norteamericano que se centra en la gestión de un recurso no ilimitado cual es el de las aguas de los acuíferos. En particular, el estudio se centra en la cuestión de si los estados pueden poseer las aguas subterráneas ubicadas dentro de sus confines. Debido al hecho de que la Corte Suprema no ha aclarado este punto, se ofrece una panorámica general y crítica. El autor está en contra de aquella postura por la cual las reclamaciones de propiedad estatal del agua no puede significar que el Estado tenga la propiedad de sus aguas y defiende que una postura en la que este último fuera el propietario contribuiría a una gestión más eficiente de dichos recursos. (A.F.)

BRUGUIERE, J.-M.: «L'irrésistible ascension de l'obligation d'exploitation dans les contrats de la propriété littéraire et artistique», *RIDA*, núm. 271, enero 2022, pp. 3-26.

El autor se centra en la obligación de explotación que cada vez más se está imponiendo en los acuerdos que tienen que ver con las obras literarias y artísticas, en el Derecho francés. Comienza haciendo un recorrido histórico sobre cómo se ha venido utilizando esta cláusula, poniendo un especial interés en su desarrollo en los ordenamientos de Derecho continental europeo y en los ordenamientos del *Common Law*. A continuación, el autor analiza el incremento en la aplicación de esta obligación y los distintos argumentos que lo han propiciado, como el espíritu de la norma o la generalización de su uso a partir de 2012, entre otros. Por otro lado, se pone en relación la obligación de explotación con el derecho de revocación de los autores, introducido en el Derecho francés por la Orden de 12 de mayo de 2021. Finalmente, el autor plantea una serie de conclusiones que tienen que ver con la justificación de dicha obligación, su naturaleza jurídica y las excepciones a su aplicación. (S.L.M.)

CÁMARA ÁGUILA, P.: «Oeuvres audiovisuelles publicitaires ou simples enregistrements audiovisuels dans le domaine de la télévision? Une étude des conséquences de l'arrêt de la CJUE du 18 novembre 2020», *RIDA*, núm. 272, abril 2022, pp. 3-40.

La autora lleva a cabo un estudio de la sentencia del TJUE de 18 de noviembre de 2020, sobre el caso Atresmedia. Tras analizar los hechos y las conclusiones a las que llega el Tribunal, se centra en el papel de los derechos de propiedad intelectual y de la competencia desleal en el ámbito de la publicidad televisiva. La autora presta también atención a los requisitos necesarios para que una creación sea protegida por la normativa sobre propiedad intelectual, desarrollados por la jurisprudencia del Tribunal Supremo español y su impacto en las conclusiones derivadas de la sentencia sobre el caso Atresmedia. (S.L.M.)

CHARLENT, F.: «Le droit de propriété à l'épreuve du squat», *GP*, 2022, núm. 12, pp. 12-17.

El derecho de propiedad parece ser objeto de una protección real en la medida en que el legislador francés ha previsto varios recursos accesibles a los propietarios cuyo bien está ocupado ilegalmente, en particular por ocupantes ilegales. Sin embargo, en la práctica, estos recursos presentan varias imperfecciones que contradicen el carácter absoluto de este derecho. (R.A.R.)

CONTALDO, A.: «Il diritto d'autore e l'opera anche nella sua diffusione in internet e la tutela apportata dall'Autorità per le Garanzie nelle Comunicazioni», *Il diritto di autore*, núm. 3-4, Luglio-Dicembre 2021, pp. 409-446.

Tras una primera parte donde se explica la sociedad de la información y el derecho de autor en línea, el trabajo se centra en la tutela de las obras en el ámbito digital. Dentro de este bloque, se analizan los principales problemas que plantea el derecho de autor en Internet y la gestión de estos derechos por lo que se refiere a las obras digitales. A continuación, se dedica un apartado al rol de la Autoridad italiana para la Garantía en la Comunicación del Derecho de Autor en Internet. El trabajo se cierra con unas breves notas sobre la Directiva 2019/790, sobre derecho de autor en el mercado único digital. (S.L.M.)

DYAL-CHAND, R.: «Sharing the Climate», *Colum.L.Rev.Rev.*, 2022, vol. 122, núm. 3, pp. 581-647.

Para la autora, una de las respuestas al cambio climático consiste en construir un sistema de co-gestión deliberativa en las relaciones entre vecinos (*Deliberative co-management among neighbors*) mediante la cual estos tendrían derecho a co-gestionar porciones de cada propiedad del otro. Por ello, se propone una revisión del concepto de propiedad, que contribuiría a una nueva visión de las relaciones sociales y de vecindario, a menudo construidas sobre la exclusión, la autonomía y el aislamiento. De esta manera, el desarrollo de esta nueva visión no solo contribuiría a dar nuevas y mejores soluciones frente a posibles desafíos críticos del cambio climático, sino que también sería capaz de abordar una gama de crisis que tienen que ver con las relaciones vecinales. Esto porque, sostiene la autora, el derecho de propiedad también tiene la obligación de responder a las crisis de desigualdad racial, económica y social, las cuales han contribuido a la existencia de esta era de crisis permanente. (A.F.)

FABIANI, MH: «NFT, métavers et méta propriété intellectuelle», *GP*, 2022, núm. 8, pp. 13-15.

Hoy en día existen nuevos mundos virtuales en los que se explotan, en particular, marcas y obras protegidas por el derecho de propiedad intelectual. Por lo tanto, no está de más preguntarse sobre la protección de los activos de propiedad intelectual en estos mundos virtuales y las adaptaciones necesarias de los profesionales del derecho de la propiedad intelectual para tener en cuenta estos territorios de explotación. (R.A.R.)

FERRY, C.: «Indivision et clause d'inaliénabilité», *RDS*, 2022, núm. 20, pp. 1002-1006.

La indivisión de la cosa común impide en muchas ocasiones salir de la comunidad. Más cuando se establece por parte del transmíete una prohibi-

ción de disponer. El problema más común es en materia sucesoria, aunque el art. 815 permite algunos supuestos para salir de la comunidad. (R.A.R.)

FREZZA, G.: «L'ammissibilità dell'azione di accertamento dell'autenticità di un'opera d'arte come tutela del contenuto intrinseco del diritto di proprietà», *DFP*, 2022, núm. 1, pp. 138-157.

El artículo trata sobre la llamada autenticación de las obras de arte, proceso que trata de acreditar la autenticidad de una obra a través de un proceso que cuenta con la intervención de un juez. Frente al rechazo de la jurisprudencia italiana de la admisibilidad de tales demandas, se valora su adecuación y razonabilidad en el contexto de las relaciones entre el Derecho y el Arte. (A.M.M.)

GIRARD-GAYMARD, T./YBERT DE FONTENELLE, D.: «Droit de suite et Non Fungible Tokens: comment la blockchain étend le droit à rémunération de l'auteur», *RDS*, 2022, núm. 13, pp. 669-672.

Problemas de cesión de derechos de autor cuando se vende la obra de arte y se entra en el mercado de los NFT. Los problemas jurídicos que se plantean proceden de la inexistencia de regulación legal de este tipo de cesiones. (R.A.R.)

IAIA, V.: «Un nouvo personaggio in cerca (del ruolo) d'autore nella trasposizione della direttiva "digital copyright"», *Il diritto di autore*, núm. 3-4, Luglio-Dicembre 2021, pp. 447-471.

Estamos ante un estudio relativo a la transposición en Italia de la Directiva 2019/790, sobre derecho de autor y derechos conexos en el mercado único digital. Se trata de una dura crítica al decreto legislativo italiano 177/2021, que incorporó dicha norma y que vino a modificar la Ley de Derecho de Autor. El autor desarrolla sus argumentos a lo largo del trabajo. Entre otros, expone el exceso de regulación en que ha incurrido el Gobierno italiano, superando la habilitación normativa. Además, la crítica se centra en la reforma que se ha producido en el ámbito de la industria audiovisual y, en particular, respecto de la autoría de las obras audiovisuales. La norma señalada incluyó, entre los autores de este tipo de obras, al traductor, lo que puede afectar a su explotación. Se incluye una propuesta de reforma del artículo 44 de la Ley italiana de Derecho de Autor, que es el que regula esta cuestión. (S.L.M.)

KILGUS, N.: «Qualité et prérogatives de l'usufruitier: une nouvelle pierre à l'édifice?», *SJ*, 2022, núm. 7-8, pp. 380-382.

Concepto del usufructuario atendiendo a las nuevas facultades que se le otorgan en el edificio donde vive. (R.A.R.)

KOUM DISSAKE, I.: «Le financement des actifs de propriété littéraire et artistique», *RIDA*, núm. 272, abril 2022, pp. 41-81.

El trabajo se centra en la financiación de las obras protegidas por la propiedad intelectual. Lo que el autor viene a destacar aquí es la parte más económica de la explotación de contenidos. La primera parte del artículo está dedicada a los financiadores de la producción de obras y las distintas maneras de financiación (préstamos bancarios o crowdfunding), así como a la autoría sobre las obras creadas a partir de la financiación de un tercero, utili-

zándose herramientas como el encargo de obra o su elaboración a través de un contrato de trabajo. El autor presta atención también a la asignación de los derechos de autor, tanto la originaria a través de la normativa, como la derivativa mediante el correspondiente contrato de cesión. La segunda parte del artículo contiene un estudio financiero de la explotación de obras y prestaciones. Los riesgos, los métodos de evaluación financiera o el valor financiero, entre otras, son las cuestiones que se analizan. (S.L.M.)

LAN, W.: «Diritti reale e diritti d'uso sui beni immobili nel nuovo cc. cinese», *RTDPC*, 2022, núm. 2, pp. 497-512.

Reflexiones sobre el primer Código Civil Chino, que entró en vigor el 1 de enero de 2021, tomando como referencia el Código Civil Alemán, con especial referencia al sistema de transmisión de la propiedad y derechos reales, y especial alusión al Derecho de Propiedad y Derecho de Uso sobre bienes inmuebles. (M.R.D.R.)

LARI-WILLIAMS, S.: «Réduire l'écart de valeur entre les créateurs de contenu et les plateformes numériques de médias: une étude de cas de YouTube», *RIDA*, núm. 271, enero 2022, pp. 27-56.

El autor analiza el papel de los creadores de contenidos y su relación con las plataformas que acogen tales contenidos. En especial, se centra en Youtube, estudiando su modelo de negocio, su poder de mercado, su vinculación con los creadores de contenidos y la falta de equilibrio entre los poderes contractuales. A continuación, el autor viene a explicar el papel de las plataformas digitales como intermediarios en la sociedad de la información. Finalmente, se exponen las estrategias y regulación que debería acoger el legislador para optimizar la redistribución de valor entre estos dos agentes (plataformas y creadores), justo antes de acabar el trabajo con unas conclusiones y recomendaciones. (S.L.M.)

LUMINOSO, A.: «Vendita con effetti obbligatori e promessa di vendita», *RDC*, 2022, núm.2, pp. 210-263.

Estudio del sistema de transmisión de la propiedad italiano: la naturaleza y efectos obligatorios del contrato de compraventa frente al efecto real transmisivo y la figura de la promesa de venta. Regulación del contrato de compraventa, efectos, garantías por vicios, etc. (M.R.D.R.)

MARTIN, D. R.: «Réserve de propriété: le ver est dans le fruit», *RDS*, 2022, núm. 21, pp. 1051-1055.

La reserva de propiedad y los problemas jurídicos que plantea, se han prolongado a lo largo del tiempo sin que nadie lo haya evitado. (R.A.R.)

MORETTI, M.: «L'articolato mondo della mediazione e della conciliazione alternativa delle controversie civili e commerciali alla luce della legge Núm. 206/2021 e di novità legale al PNRR-Italia. Riflessioni sulle controversie in materia di diritto di autore», *Il diritto di autore*, núm. 1-2, Gennaio-Marzo 2022, pp. 31-75.

Estamos ante un estudio sobre la mediación y la conciliación como medios alternativos para solucionar las controversias en materia de derecho de autor. El autor presenta las ventajas frente a la jurisdicción, los avatares relacionados con la elección del medio y los distintos tipos de mediación.

Finaliza el artículo destacando los puntos de conexión entre la mediación y la conciliación y los derechos de autor. (S.L.M.)

MOSCATI, L.: «Sulla parodia e la causa D'Annunzio-Scarpetta», *Il diritto di autore*, núm. 1-2, Gennaio-Marzo 2022, pp. 15-30.

La autora comienza el estudio exponiendo el origen de la parodia en el Derecho continental europeo y en el Common Law. A lo largo del artículo, se analizan este límite a los derechos de autor, su importancia, su justificación, los requisitos para su aplicación y las diferencias con el plagio. Tras ello, comenta la sentencia sobre el caso D'Annunzio-Scarpetta. (S.L.M.)

NAIR, A.: «Property, priority and apportionment: The case of the Acquisition Creditor», *Cambridge L.J.*, 2022, vol. 81, núm. 1, pp. 139-164.

Se analiza críticamente aquella visión jurisprudencial por la cual el acreedor hipotecario que ha financiado la compra del título hipotecado («acquisition creditor») tiene un derecho sobre el terreno que vincula a cualquier otro cesionario del comprador y que ha tenido su fundamento en un pronunciamiento de la *Cámara de los Lores* (*Abbey National Building Society vs Cann*, [1991] 1 A. C. 56). La autora considera esta solución poco atractiva jurídicamente y demuestra que la Ley inglesa no obliga a esta conclusión. (A.F.)

QUIRICONI, G.: «Primi brevi spunti di riflessione sulle opere dell'ingegno create da intelligenza artificiale», *Il diritto di autore*, núm. 1-2, Gennaio-Marzo 2022, pp. 1-14.

El autor comienza con una introducción sobre las obras del ingenio y la inteligencia artificial. El artículo es un estudio sobre los problemas que se plantean en este ámbito: a) las máquinas dotadas de inteligencia artificial como los autores de obras del ingenio; b) la titularidad de los derechos patrimoniales; d) la atribución de derechos morales, que constituyen derechos personalísimos; e) la responsabilidad frente a terceros por el uso de obras del ingenio realizadas por inteligencia artificial. (S.L.M.)

RÉVET, TH: «La désubjectivation du patrimoine», *RDS*, 2022, núm. 9, pp. 469-481.

La Ley núm. 2022-172, de 14 de febrero de 2022, en favor de la actividad profesional independiente, crea un nuevo estatuto para el empresario individual con la instauración de un patrimonio profesional de asignación distinto de su patrimonio personal. (R.A.R.)

## DERECHO DE FAMILIA

ALBANO, S.: «Vaccino anti Covid-19: contrasto tra genitori e volontà del figlio adolescente», *DFP*, 2022, núm. 1, pp. 189-196.

Con ocasión del comentario de una sentencia de un tribunal de Monza sobre la vacunación forzosa frente al Covid-19, la autora examina la cuestión de la relevancia que debe otorgarse a la voluntad del menor como criterio que puede guiar al juez en un conflicto frente a los padres relativo a derechos fundamentales. (A.M.M.)

CARAPEZZA, G.: «Effettività della tutela del minore e misure di coercizione indiretta. Gli art. 614-bis e 709-ter C. P. C. nella riforma del processo della famiglia», *DFP*, 2022, núm. 2, pp. 632-653.

El trabajo estudia la reforma del Código procesal civil italiano en materia de ejecución forzosa en el ámbito del Derecho de familia. Concretamente, a través de los nuevos artículos 614 bis y 709 ter, se introducen una serie de medidas de coacción indirecta para el cumplimiento de los deberes derivados de la patria potestad que pueden ser un instrumento adecuado para garantizar la eficacia de las medidas de carácter personal relativas a los menores de edad. (A.M.M.)

CHEN, B./SILVER, N.: «Undue Influence and Will Substitutes: Vitiating Transactions that Blur the Boundaries between Life and Death», *MLR*, 2022, vol. 85, núm. 2, pp. 295-325.

Los autores analizan los modelos que pueden plantearse a la hora de repartir la masa hereditaria. Constatada la importancia de esta temática debido a un doble factor (mayor envejecimiento de la población y crecimiento económico) se compara, desde el punto de vista del Derecho inglés, el tradicional modelo testamentario con aquel no testamentario, que se nutre igualmente de eventuales acuerdos en vida y que pueden operar en vida u operan con la muerte del *de cuius*. Se abordan, por lo tanto, algunos aspectos críticos de los mecanismos que obran, en parte, como posible sustitución del testamento, intentado fijar su operatividad y sus límites para poder evitar una influencia indebida a nivel patrimonial con el fin de garantizar una tutela apropiada de los sujetos implicados. El estudio posee un interesante anexo en el que se sistematizan algunos pronunciamientos jurisprudenciales y donde se presentan sus principales aristas. (A.F.)

CORDIANO, A.: «La riforma n. 206 del 2021 sui provvedimenti minorili urgenti: alcuni approdi e altre criticità», *DFP*, 2022, núm. 2, pp. 811-836.

La autora analiza críticamente las últimas reformas producidas en materia de procedimientos de urgencia relativos a menores y en materia de representación procesal a través del curador especial. En concreto, se estudian las luces y las sombras derivadas de la nueva redacción de los artículos 336 y 403 del Código civil. (A.M.M.)

FULCHIRON, H.: «La reconnaissance de la filiation des enfants nés dans des couples de même sexe devant les juridictions européennes entre autolimitation et dynamique commune», *RDS*, 2022, núm. 11, pp. 565-570.

Estudio a propósito de las Conclusiones del TJUE de 2021 sobre filiación de hijos nacidos de personas del mismo sexo. Según el Tribunal, por lo que se refiere al reconocimiento en la Unión de la filiación de un hijo de una pareja casada del mismo sexo, la abogada general Kokott preconiza encontrar un equilibrio entre la identidad nacional de los Estados miembros y el derecho a la libre circulación del niño y de sus padres. En concreto, un Estado miembro debe reconocer la filiación del menor a efectos del ejercicio de derechos conferidos a los ciudadanos de la Unión por el Derecho de la Unión. En cambio, puede invocar su identidad nacional y su concepción de la familia tradicional para negarse a reconocer ese vínculo de parentesco con el fin de establecer un certificado de nacimiento de conformidad con su Derecho nacional. (R.A.R.)

FULCHIRON, H.: «Donation et représentation: protéger les personnes au mieux de leurs intérêts», *SJ*, 2022, núm. 9, pp. 434-437.

Análisis de la decisión de la Corte de casación francesa, sección 1.<sup>a</sup>, de 15 de diciembre de 2021 por la que un mayor protegido podrá donar un bien a su representante legal siempre que cumpla los controles señalados jurisprudencialmente. (R.A.R.)

GIARNIERI, E.: «Matrimoni non concordatari e decreto di esecutività dall'osservatorio del supremo tribunale della segnatura apostolica», *DFP*, 2022, núm. 2, pp. 885-897.

El trabajo desarrolla las especialidades que, en materia de efectos civiles de la nulidad matrimonial declarada, se reconocen en una serie de Estados con los que se han suscrito acuerdos concretos (concretamente, en una serie de territorios de La India, Inglaterra y Rumanía). Para ello, se comparan tales efectos con los que derivan del Derecho eclesiástico y concordatario aplicable al matrimonio con reconocimiento civil. (A.M.M.)

GIOANNI, P.: «L'incrimination d'insolvabilité frauduleuse, enfant pauvre du divorce déjudiciarisé», *GP*, 2022, núm. 21, p. 12-15.

La naturaleza jurídica del divorcio extrajudicial resultante de la Ley de 18 de noviembre de 2016 de modernización de la justicia del siglo XXI excluye la infracción de organización o agravación fraudulenta de insolvencia del deudor de alimentos. El ajuste de la penalización permitiría restablecer una protección loable del acreedor. (R.A.R.)

LOMBARDI, R.: «La negoziazione assistita nella riforma della giustizia della famiglia», *DFP*, 2022, núm. 1, pp. 305-330.

A la luz de la próxima reforma del proceso civil en relación con la mediación realizada por abogados en el ámbito de los procesos de familia, se examinan críticamente los puntos concretos en que pretende operarse tal reforma, así como las carencias y dificultades a las que se va a enfrentar, todo lo cual permite poner en duda la efectividad real del cambio proyectado. (A.M.M.)

MAGRI, M.: «L'Amministratore di Sostegno di Comunità (AdSC) e i nuovi paradigmi per la tutela delle persone fragili», *DFP*, 2022, núm. 2, pp. 898-908.

A la vista de las carencias y las deficiencias que ha presentado la figura del tutor legal para la protección de las personas necesitadas de auxilio, desde su implantación por la ley 6/2004, el autor propone su sustitución por otra figura (a la que denomina *Amministratore di Sostegno di Comunità*), que garantizaría a su juicio una protección más eficaz de los intereses de tales personas. Para ello, en el trabajo se analiza la situación actual y los perfiles que debería reunir la figura propuesta. (A.M.M.)

MONTARULI, V.: «La questione del riconoscimento dell'adozione all'estero in favore di una coppia same sex: la prevalenza dell'interesse del minore secondo la convenzione Aja 1993», *DFP*, 2022, núm. 1, pp. 331-359.

En este trabajo, se analizan diversos supuestos de adopción que resultan controvertidos en la regulación italiana. Partiendo del reconocimiento de la adopción extranjera por parte de una pareja homosexual, supuesto cuyas

implicaciones ocupan el objeto principal de estudio, se reflexiona también sobre los casos de adopción de hijastros y de hijos nacidos por gestación subrogada, poniendo en cuestión la adecuación del instituto de la adopción para regular este otro tipo de supuestos. (A.M.M.)

PARINI, G. A.: «Lo stato di abbandono e la presenza di componenti del nucleo familiare allargato nell'evolversi di un sistema teso al perseguimento del best interest of the child», *DFP*, 2022, núm. 2, pp. 538-562.

Con ocasión del comentario de una Sentencia de casación de febrero de 2022, se estudian las condiciones bajo las que se puede proceder a la adopción en caso de menores en estado de abandono. Sobre la base de que se trata de una situación excepcional que puede entrar en conflicto con el interés superior del menor, se establecen las pautas que debería considerar el juez en el caso concreto para lograr un adecuado equilibrio de los intereses. (A.M.M.)

POWELL R. M., ANDREWS E. E. & AYERS K. B.: «Becoming disabled parent: eliminating access barriers to health care before, during, and after pregnancy», *Tul.L.Rev.*, 2022, vol. 96, núm. 3, pp. 369-422.

Interesantísimo estudio sobre las desigualdades sustanciales que experimentan las personas con discapacidades a lo largo del proceso de convertirse en padres. Se proporcionan datos concretos –incluso obtenidos mediante entrevistas– sobre las barreras existentes para acceder a la atención médica antes, durante y después del embarazo, que ponen en evidencia la presencia no solamente de barreras arquitectónicas que impiden la utilización de determinados equipos de diagnóstico, sino también la escasez de políticas y procedimientos sobre el cuidado de padres con discapacidad, las cuales se manifiestan en barreras comunicativas y programáticas. Esto produce una serie de desigualdades con respecto a los normales estándares. Los autores profundizan las posibles implicaciones legales y políticas de esta situación, evidenciando la necesidad de que sea ratificada por parte de los Estados Unidos la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de Personas con discapacidades, si bien es loable que el *Patient Protection and Affordable Care Act* prevé la capacitación de los proveedores de atención médica especialmente gracias a la formación y la educación. (A.F.)

RAOUL-CORMEIL, G.: «La protection du donateur dans l'habilitation familiale par représentation», *SJ*, 2022, núm. 9, pp. 437-441.

Estudio a propósito de la decisión de la Corte de casación civil, 1.<sup>a</sup>, de 15 de diciembre de 2021, según la cual cuando una persona protegida objeto de una medida de habilitación familiar no esté en condiciones de manifestar su voluntad, el juez de lo contencioso en materia de protección no podrá autorizar a la persona habilitada para realizar en representación una donación más que después de haberse asegurado, en primer lugar, habida cuenta del conjunto de circunstancias, pasadas o presentes, que rodean a dicho acto; y, en segundo lugar, que esta liberalidad es conforme a sus intereses personales y patrimoniales, en particular que se preservan los medios que le permiten mantener su nivel de vida y hacer frente a las consecuencias de su vulnerabilidad. (R.A.R.)

SCOLA, S.: «Il credito derivante dal contratto preliminare di acquisto stipulato da un solo coniuge: ingresso in comunione legale e disciplina conseguente», *RDC*, 2022, núm. 1, pp. 173-198.

Estudio de los efectos de la contratación unilateral de los cónyuges en la sociedad de gananciales y naturaleza jurídica de los créditos por adquisición de bienes por uno solo de los cónyuges. (*M.R.D.R.*)

SPADAFORA, A.: «Gli status familiari tra autorità e libertà», *DFP*, 2022, núm. 2, pp. 654-707.

El autor examina la evolución que ha sufrido el estatuto de la familia en los últimos tiempos, desde un modelo de delimitación de las relaciones familiares y de la conducta de los miembros de la familia preestablecido por la norma a otro modelo que pretende garantizar la satisfacción efectiva de los intereses de los sujetos que integran el núcleo familiar, así como su libertad. Aunque se trata de una tendencia claramente perceptible, las vacilaciones en la plasmación de esta evolución en materia legislativa se trasladan igualmente a la jurisprudencia, donde se traducen ocasionalmente en supuestos de inseguridad jurídica. (*A.M.M.*)

TRISPIOTIS, I./PURSHOUSE C.: «‘Conversion Therapy’ As Degrading Treatment», *Oxford J.Legal Stud.*, 2022, vol. 42, núm. 1, pp. 104-132.

Se aborda jurídicamente la temática de la terapia de reorientación sexual prestando particular atención al Reino Unido. Se afirma un posible contraste con el art. 3 del Convenio Europeo de Derechos Humanos al considerar que se configura un tratamiento degradante a los sujetos involucrados, al producirse un conjunto de prácticas irrespetuosas con el valor moral igualitario de las personas LGBTIQ+, praxis que se alejan de la libertad e igualdad y que son inherentes a la idea de dignidad humana. Por esta razón, los autores abogan por la prohibición de esta terapia, dado que se basaría en la suposición de que algunas sexualidades o identidades de género son inherentemente inferiores a otras. (*A.F.*)

## DERECHO DE SUCESIONES

MARCHETTI, G.: «Pluralità di chiamati all’eredità ed estensione dell’accettazione con beneficio di inventario ex art. 510 cc», *RDC*, 2022, núm.2, pp. 357-378.

Dificultades interpretativas del art. 510 c.c. sobre aceptación e inventario hecho por uno de los llamados y efectos extensivos del beneficio de inventario para el resto de los llamados a la herencia. (*M.R.D.R.*)

PETTA, C.: «Assicurazione sulla vita a favore di terzo e assetti successori tra interferenze disciplinari e opportunità applicative», *DFP*, 2022, núm. 2, pp. 837-884.

El artículo analiza la interferencia que se produce entre el seguro de vida a favor de un tercero y el Derecho de sucesiones, en especial respecto de la posible lesión de los derechos de los legitimarios, conforme establecen los artículos 536 y ss. del Código civil italiano. Pese a ello, se analiza en concreto el seguro de vida a favor de tercero y se pone de relieve el potencial que ofrece esa forma contractual para proteger los derechos del conviviente de hecho, al que la ley n. 76 de 2016 no reconoció ningún derecho sucesorio. (*A.M.M.*)

## VARIA

BARBA, M.: «La force majeure procédurale», *RTDC*, 2022, núm. 2, pp. 287-308.

Estudio sobre la excepción de fuerza mayor en el ámbito procesal. Su admisibilidad y consecuencias. (R.A.R.)

BOSKOVIC, O: « Mesures d’instruction in futurum et dommage écologique survenu à l’étranger », *SJ*, 2022, núm. 17, pp. 877-880.

Problemas medioambientales en el extranjero a pesar de tomar medidas para el futuro. Problemas jurídicos de ley aplicable. (R.A.R.)

BRUNETTI-PONS, C.: «De quelques réflexions autour d’un phénomène de déjudiciarisation en droit des personnes et de la famille», *GP*, 2022, núm. 17, pp. 7-10.

En un contexto de expansión del poder judicial, se observa, a priori paradójicamente, un fenómeno de desjudicialización. En el análisis, estos dos movimientos de evolución mantienen vínculos entre sí. (R.A.R.)

CROZE, H.: «IA et big data. Application aux textes législatifs et réglementaires», *SJ*, 2022, núm. 10, pp. 490-492.

La Inteligencia artificial así como la Big Data ha supuesto un gran reto para el Derecho. El autor se plantea su aplicación y su atención en los textos legales. (R.A.R.)

JIMENEZ, F.: «The grounds of arbitral authority», *Tul.L.Rev.*, 2022, vol. 96, núm. 4, pp. 745-786.

El autor considera que una visión excesivamente contractual del arbitraje es errónea, aunque caracteriza tanto el ámbito nacional como internacional. Se defiende una visión del arbitraje más alejada y más autónoma del contrato y más estructurada sobre un mecanismo de poderes y deberes, que implica, para algunos, que los tribunales ordinarios deben conservar la jurisdicción final sobre cuestiones de derecho.

La autoridad del arbitraje procede directamente de la Ley que, además, regula su funcionamiento. En este sentido, el arbitraje si bien está vinculado con el contrato, lo está también con la Ley. Para el autor, los márgenes de maniobra de estos dos varían asimismo en función de la tipología de arbitraje que resulta necesario aplicar, si bien es la Ley la que concede la autoridad al arbitraje, aspecto que, para el autor, se le escapa a la visión de la Corte Suprema estadounidense. (A.F.)

LINGIBÉ, P.: «Le décret du 30 juin 2022, volet discipline: simple réforme ou changement de paradigme pour la profession d’avocat ?», *GP*, 2022, núm. 25, pp. 8-12.

En la prolongación deseada por el legislador tras la aprobación de la Ley para la confianza en la institución judicial, el decreto de 30 de junio de 2022 procede a una importante reforma del procedimiento disciplinario de los abogados. Motivos y consecuencias de dicha reforma. (R.A.R.)

VVAA.: «Symposium: The Role of Comparative Law in the Social Sciences», *Am.J.Comp.L.*, 2021, vol. 69, núm. 4, p. 627-797.

Publicación realizada en ocasión del simposio sobre el rol del Derecho Comparado en las Ciencias Sociales, que se celebró en la Universidad de Chicago en septiembre de 2020. Imprescindible resulta la lectura de varias contribuciones importantes, con particular referencia al rol que el Derecho Comparado posee en las Ciencias Sociales (PARISI & GINSBURG, pp. 627-635), en las Ciencias Políticas (BRASHEAR TIEDE, pp. 720-747); en la Sociología (CONTI, pp. 636-663), la Economía (GAUROPA & ULEN, pp. 664-688), la Psicología y el orden social (TYLER, pp. 748-776). La misma relevancia asumen también las consideraciones realizadas sobre el rol y los desafíos que la comparación jurídica puede tener en el ámbito interdisciplinario (ENGEL, pp. 777-797) y en relación con ámbito judicial (EPSTEIN, ŠADL & WEINSHALL, pp. 689-719). (A.F.)

## DERECHO MERCANTIL

### PARTE GENERAL. EMPRESA

AMARO, R.: «Esquisse d'une nomenclature des préjudices en droit de la concurrence», *RDS*, 2022, núm. 26, pp. 1323-1330.

Daños y perjuicios producidos por las empresas en el ámbito medioambiental como consecuencia de la libertad de competencia. (R.A.R.)

LEGRAND, V.: «Les procédures de surendettement accessibles aux entrepreneurs individuels», *RDS*, 2022, núm. 25, pp. 1275-1279.

Desde la creación del nuevo estatuto del empresario individual, ahora pueden acceder al procedimiento de sobreendeudamiento siempre que sus deudas se refieran únicamente a su patrimonio personal. (R.A.R.)

LOISEAU, G.: « Les plateformes dans les turbulences de la concurrence déloyale », *SJ*, 2022, núm. 9, pp.459-464.

Plataformas digitales y los problemas que entre las empresas y personas que las utilizan se plantean. Problemas de competencia desleal en el comercio. (R.A.R.)

PELIER, JD: «Regard sur le nouveau statut de l'entrepreneur individuel», *SJ*, 2022, núm. 11, pp. 546-548.

Estudio a propósito de la nueva regulación para el empresario individual donde se protege su patrimonio personal frente al empresarial. (R.A.R.)

RÉVET, TH: «La désobjectivation du patrimoine», *RDS*, 2022, núm. 9, pp. 469-481.

La Ley núm. 2022-172, de 14 de febrero de 2022, en favor de la actividad profesional independiente, crea un nuevo estatuto para el empresario individual con la instauración de un patrimonio profesional de asignación distinto de su patrimonio personal. (R.A.R.)

VALLENS, J. L.: «L'entrepreneur individuel en difficulté et ses patrimoines», *RDS*, 2022, núm. 25, pp. 1269-1274.

Desde el 15 de marzo de 2022, cuando un empresario individual está en dificultades y ya no puede hacer frente a sus deudas, debe recurrir al tribunal distinguiendo sus bienes, derechos y obligaciones que forman parte de su patrimonio personal de los que forman parte de su patrimonio profesional. (R.A.R.)

## DERECHO DE SOCIEDADES

BIANCONI, F.: «I golden powers nella legislazione d'emergenza: riflessioni a margine dell'estensione dei poteri speciali governativi», *CI*, núm. 1, 2022, pp. 202-251.

En virtud de lo dispuesto en un Decreto-ley del año 2012, el Gobierno italiano puede ejercer una serie de poderes especiales (*golden powers*) en aquellas sociedades que operan en el sector de la defensa y seguridad nacionales o en otros sectores de relevancia estratégica como la energía, el transporte y las comunicaciones (*vid.* el d. l. núm. 21, de 15 de marzo de 2012, convertido, con modificaciones, en la ley núm. 56, de 11 de mayo de 2012). El trabajo examina la ampliación de estos poderes por obra de la legislación de emergencia aprobada para hacer frente a los efectos de la pandemia (*vid.* arts. 15 a 17 del d. l. núm. 23 de 8 de abril de 2020, convertido, con modificaciones, en la ley núm. 40, de 5 de junio de 2020). (E.G.P.)

BUTTURINI, P.: «Termine di durata lungo e recesso *ad nutum* da società di capitali: il dibattito proseguito», *CI*, núm. 4, 2021, pp. 1256-1287.

En Italia, el socio de una sociedad de capital no cotizada tiene derecho a separarse *ad nutum* cuando la compañía se hubiera constituido por tiempo indefinido (*vid.* el art. 2437.3 del *Codice civile* para las anónimas y el art. 2473.2 para las limitadas). En 2013, la *Corte di Cassazione* equiparó, a estos efectos, la previsión estatutaria de un plazo extraordinariamente largo (hasta 2100) con la fijación de una duración indefinida, pero ha cambiado de criterio en dos sentencias recientes, una de 2019 y otra de 2020. A la espera de que se pronuncie el pleno del Alto Tribunal, el autor considera que esta última es la doctrina correcta: en una sociedad con un plazo de duración muy amplio no existe, en principio, derecho de separación *ad nutum*, salvo que, de las circunstancias concretas del caso, se deduzca la intención fraudulenta de la mayoría de privar a la minoría de ese derecho. (E.G.P.)

CHAGNY, M.: «La responsabilité civile des filiales (presque) comme celle de la société-mère en cas de pratiques anticoncurrentielles», *SJ*, 2022, núm. 1, pp. 51-54.

Responsabilidad civil de las filiales de una sociedad por prácticas desleales. Es una responsabilidad similar a la de la sociedad matriz. (R.A.R.)

DONDERO, B.: «Les sociétés par les nombres», *RDS*, 2022, núm. 12, pp. 611-620.

Las sociedades y sus números, esto es beneficios y pérdidas. Consecuencias de tal relación. (R.A.R.)

FAGGIANA, P./FUMAROLA, G. M.: «Il diritto societario della pandemia: riflessioni sulla disciplina societaria del patrimonio destinato della Cassa Depositi e Prestiti ex art. 27 del c.d. Decreto Rilancio», *CI*, núm. 1, 2022, pp. 252-287.

El artículo analiza el régimen societario del denominado «*Patrimonio Rilancio*». Se trata de un «patrimonio destinado a un fin particular» (*vid. arts. 2447 bis y ss. del Codice civile*), constituido por la *Cassa Depositi e Prestiti* (ente similar a nuestro Instituto de Crédito Oficial) al amparo del artículo 27 del *Decreto Rilancio* (d. l. núm. 34, de 19 de mayo de 2020), como instrumento para canalizar los fondos aportados por el Estado italiano para financiar las medidas de apoyo y recuperación del sistema económico productivo frente a la crisis provocada por la pandemia de COVID-19. (E.G.P.)

LAMAZEROLLES, E.: «Pour être valablement votée à l'unanimité, une décision sociale doit être approuvée par l'ensemble des associés présentes ou représentés à l'assemblée», *SJ*, 2022, núm. 10, pp. 506-509.

Explicación sobre la cuota de validez necesaria para la aprobación de acuerdos por unanimidad en una Sociedad. Mayoría de los presentes o representados en la asamblea. (R.A.R.)

LAURENT, J.: «L'usufruitier de parts sociales n'est pas un associé, mail est-il bien usufruitier», *SJ*, 2022, núm. 9, pp. 452-455.

El autor diferencia entre titularidad de participaciones sociales en usufructo y en propiedad. En propiedad confieren la condición de socio, no así en usufructo. (R.A.R.)

MAGNIER, V.: «Le droit européen des sociétés se met au vert!», *RDS*, 2022, núm. 22, pp. 1100-1106.

El 23 de febrero de 2022, la Comisión Europea publicó una propuesta de Directiva relativa al deber de vigilancia de las empresas en materia de sostenibilidad. Ésta impone entonces a estas últimas la aplicación de medios destinados a orientarse progresivamente hacia una economía y sociedades sostenibles.

Este texto constituiría, pues, un verdadero avance e innovación del Derecho europeo de sociedades. En efecto, los motivos de la propuesta enuncian «el comportamiento de las empresas en el conjunto de los sectores económicos es esencial para lograr la transición de la Unión hacia una economía verde y neutra desde el punto de vista climático, de conformidad con el Pacto Verde para Europa, y para alcanzar los objetivos de desarrollo sostenible de las Naciones Unidas. Para ello, las empresas deben poner en marcha procesos integrales destinados a atenuar los efectos negativos sobre los derechos humanos y el medio ambiente e integrar la sostenibilidad en su sistema de gobernanza y gestión empresarial». (R.A.R.)

## CONTRATOS MERCANTILES

CHIRONI, F.: «La conclusione del contratto bancario via e-mail ai tempi del Covid: misura emergenziale o futura semplificazione?», *CI*, núm. 1, 2022, pp. 184-201.

A fin de tutelar a los clientes no profesionales, el artículo 117 del *Testo Unico Bancario* impone la forma escrita para los contratos bancarios, bajo pena de nulidad. No obstante, durante la pandemia, esta exigencia dificultó extraordinariamente el acceso a los servicios financieros por parte de esos clientes. Por esta razón, el denominado *Decreto Liquidità* (d. l. núm. 23 de 8 de abril de 2020, convertido, con modificaciones, en la l. núm. 40 de 5 de junio de 2020) permitió que, hasta el fin del estado de alarma decretado en enero de 2020 por el Gobierno italiano, este tipo de contratos pudieran concluirse válidamente mediante un correo electrónico, siempre y cuando éste fuese acompañado de un documento de identidad en vigor, hiciera referencia a un contrato identificable de manera cierta y se conservase junto con una copia del propio contrato (art. 4). La autora se pregunta si acaso estas medidas no podrían implantarse en un futuro con carácter definitivo para flexibilizar el excesivo rigor formal que, hoy por hoy, caracteriza a los contratos bancarios en Italia. (E.G.P.)

DISSAUX, N./LOIR, R.: «Le droit de la franchise, un bateau ivre», *RDS*, 2022, núm. 11, pp. 571-573.

Hace veinte años, la sentencia «Trévisan» reconocía al franquiciado la propiedad de la clientela. ¿Qué queda? Poco. Por un lado, la jurisprudencia es muy poco exigente con el franquiciador: las decisiones relativas a los conocimientos técnicos o al error sobre la rentabilidad lo revelan. Por otra parte, perjudica el derecho de propiedad del franquiciado sobre su fondo, hasta tal punto que este derecho no es absoluto, ni exclusivo, ni perpetuo. (R.A.R.)

## DERECHO CONCURSAL

CONFORTO, M.: «La sorte dei contratti pendenti nel concordato preventivo: riflessioni sulla disciplina prevista dal Codice della Crisi d'Impresa e dell'Insolvenza», *CI*, núm. 1, 2022, pp. 147-164.

El trabajo examina el régimen de los contratos pendientes de cumplimiento en el *concordato preventivo* (figura similar a nuestro «convenio»). La regla general es que la presentación de una solicitud de *concordato preventivo* no afecta a los contratos en curso, que deberán cumplirse por ambas partes (art. 97.1, primer inciso, del *Codice della Crisi d'Impresa e dell'Insolvenza*, que entró, por fin, en vigor el pasado 15 de julio de 2022). No obstante, se prevé la posibilidad de que el deudor solicite la suspensión o incluso la resolución de uno o varios contratos pendientes cuando su continuación no sea coherente con el plan del convenio o dificulte su ejecución (art. 97.1, últ. inciso, del *Codice della Crisi*). (E.G.P.)

INZITARI, B.: «L'azione di massa per abusiva concessione di credito nella giurisprudenza della Cassazione», *CI*, núm. 4, pp. 1125-1139.

La conducta dolosa o culposa de la banca dirigida a mantener artificialmente en funcionamiento una actividad empresarial inviable, mediante la concesión abusiva de crédito, es un acto ilícito del que puede derivarse un daño tanto para la sociedad deudora como para el conjunto de sus acreedores. La ilicitud trae causa del incumplimiento de las obligaciones de comportamiento que la legislación sectorial impone a las entidades de crédito en el

ejercicio de su actividad (básicamente deberes de adecuada valoración y gestión del riesgo crediticio). Por su parte, el daño a la sociedad consiste en el detrimento patrimonial que ocasionan, de un lado, el pago de nuevos intereses y, de otro, las pérdidas generadas por las operaciones deficitarias realizadas gracias a los fondos recibidos. Lo que, a su vez, perjudica a los acreedores que ven disminuida la garantía patrimonial del deudor común, con el consecuente aumento del riesgo de impago de sus créditos. El administrador concursal puede actuar contra la banca ejercitando la acción de daños correspondiente a la sociedad, pero, en ese caso, hay que tener en cuenta que la actuación de esta última, al aceptar el crédito abusivo, contribuyó a agravar el perjuicio, por lo que el importe del resarcimiento se verá reducido proporcionalmente. Algo que no sucede con el daño producido a los acreedores, que el administrador concursal podrá reclamar por entero, ejercitando una «acción de masa», en interés del conjunto de los acreedores (sobre la actuación del administrador concursal en representación e interés de la masa, *vid.* la interesantísima monografía que acaba de publicar TOMÁS TOMAS, S., *La masa patrimonial como parte en el proceso concursal*, Cizur Menor [Thomson Reuters – Aranzadi], 2022). (E.G.P.)

MANSOLDO, S.: «Adeguatezza degli assetti organizzativi, amministrativi e contabili nella gestione della crisi di società per azioni», *CI*, núm. 4, 2021, pp. 1288-1323.

El Código civil italiano impone a los administradores de las sociedades de capital el deber de establecer un sistema organizativo, administrativo y contable adecuado a la naturaleza y a las dimensiones de la empresa, que permita detectar oportunamente una situación de crisis, y les obliga asimismo a adoptar y aplicar sin demora cualquiera de las medidas previstas por la ley para superar dicha situación (arts. 2086, 2381.3 y 5 y 2475.6). La autora analiza la repercusión sobre estas obligaciones del nuevo *Codice della crisi d'impresa e dell'insolvenza* y de las medidas extraordinarias aprobadas para hacer frente a la pandemia por COVID-19. (E.G.P.)

PODEUR, G.: «Comment aménager la caducité des accords de conciliation résultant de l'ouverture d'une procédure collective?», *RDS*, 2022, núm. 16, pp. 802-807.

De la apertura de un procedimiento colectivo se deriva, en principio, la caducidad de los acuerdos de conciliación celebrados anteriormente por la empresa de que se trate. Sin embargo, el nuevo artículo L. 611-10-4 del Código de Comercio (resultante de la reforma del 15 de septiembre de 2021) ofrece perspectivas sobre la posibilidad de arreglar esta caducidad y sus consecuencias. En este artículo se analiza el alcance de las disposiciones legales aplicables a la luz de la jurisprudencia en vigor (sentencias de 25 de septiembre de 2019 y de 21 de octubre de 2020) y las posibles soluciones. (R.A.R.)

RIZZO, F.: «Sovraindebitamento e *par condicio* nel nuovo Codice della Crisi delle Imprese e dell'Insolvenza», *CI*, núm. 4, 2021, pp. 1201-1229.

A pesar de su solera, lo cierto es que la regla de la *par condicio creditorum* nunca ha operado de manera absoluta en los procedimientos concursales. La nueva regulación de las situaciones de crisis e insolvenza de los consumidores, contenida en el *Codice della crisi d'impresa e dell'insolvenza* pone de manifiesto que no estamos más que ante uno de los distintos criterios con los que el legislador trata de solventar, del modo más eficiente y justo

posible, los problemas distributivos que plantea la concurrencia de una pluralidad de acreedores sobre un mismo patrimonio. (*E.G.P.*)

VVAA: «Le droit des entreprises en difficulté de 1985-2025. Une recherche de meilleurs équilibres», *GP*, 2022, núm. hors serie 2.

Estudios diversos sobre la protección de los acreedores en procedimientos de insolvencia del deudor. Diversas soluciones. (*R.A.R.*)

### ABREVIATURAS

Am. J. Comp. L	American Journal of Comparative Law.
CI	Contratto e Impresa.
Colum. L. Rev.	Columbia Law Review.
DFP	Il Diritto di Famiglia e delle Persone.
Dir. Aut.	Il Diritto di Autore.
ERPL	European Review of Private Law.
FI	Il Foro Italiano.
GC	Giustizia Civile.
GP	Gazette du Palais.
MLR	Modern Law Review.
NGCC	La Nuova Giurisprudenza Civile Commentata.
NLCC	Le Nuove Leggi Civili Commentate.
Oxford J. Legal Stud.	Oxford Journal of Legal Studies.
Rass. Dir. Civ.	Rassegna di Diritto Civile.
RD	Recueil Dalloz.
RDC	Rivista di Diritto Civile.
RDI	Revue de Droit Immobilier.
RDS	Recueil Dalloz Sirey.
RIDA	Revue Internationale du Droit d' Auteur.
RTDC	Revue Trimestrielle de Droit Civil.
RTDPC	Rivista Trimestrale di Diritto e Procedura Civile.
SJ	La Semaine Juridique.
Tul. L. Rev.	Tulane Law Review.
Yale L. J.	Yale Law Journal.

